

ORDEN de 25 de junio de 1987, sobre concesión de título-licencia a la agencia de viajes, grupo A, o Viajes Bizancio, S.A., con el núm. 1.689 de orden.

Visto el expediente instruido con fecha 3.6.87, o instancia de D^a Ana M^a Jiménez González, en nombre y representación de «Viajes Bizancio, S.A.», en solicitud de la concesión del oportuno Título-Licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A» y

Resultando que, a la solicitud de dicha empresa se acompaña la documentación que previene el artículo 9 y concordantes del Reglamento aprobado por Orden Ministerial de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del Título-Licencia,

Resultando que, tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Turismo, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento,

Considerando que, en la empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/73, de 7 de junio y Orden de 9 de agosto de 1974, para la obtención del Título-Licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A».

Esta Consejería de Economía y Fomento, en uso de las competencias que le confieren los artículos 39.1 y 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, en relación al Decreto 10/87, de 3 de febrero y Decreto 78/87, de 25 de marzo, así como el artículo 7^o del Decreto 231/65 de 14 de enero y artículo 2^o del Real Decreto 3585/1983

de 28 de diciembre, ha tenido a bien resolver:

Artículo único. Se concede el Título-Licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A», a «Viajes Bizancio, S.A.», con el número 1.689 de orden y Cosa Central en Sevilla, c/ Méndez Núñez, 1 - 1^o izda., pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/73, de 7 de junio, Reglamento de 9 de agosto de 1974, y demás disposiciones aplicables.

Sevilla, 25 de junio de 1987

JOSE AURELIANO RECIO ARIAS
Consejero de Economía y Fomento

RESOLUCION de 25 de junio de 1987, de la Dirección General de Comercio y Artesanía, por la que se hacen públicas once subvenciones concedidas por organización de certámenes comerciales.

En virtud de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1/1987 de Presupuestos de la Comunidad Autónoma Andaluza para 1987, he resuelto hacer públicas once subvenciones concedidos al amparo de las Ordenes de 10 de febrero de 1986 y 3 de abril de 1986, reguladoras de la concesión de subvenciones a entidades organizadoras de certámenes comerciales.

EXpte.	PERCEPTOR	CERTAMEN	SUBVENCION
SE-FYC- 4/87	Institución Feria Internacional de Muestras Iberoamericana de Sevilla	Mabiliaria'87	2.000.000
SE-FYC- 6/87	Idem	Microordenadores'87	500.000
SE-FYC- 7/87	Idem	Antigüedades'87	1.000.000
SE-FYC- 8/87	Idem	Inmosur'87	1.750.000
SE-FYC- 9/87	Idem	Cevencal I	1.000.000
MA-FYC-22/87	Institución Ferial Málaga-Costa del Sol	Cervisol'87	1.000.000
MA-FYC-23/87	Idem	Expoelectrónica'87	500.000
MA-FYC-24/87	Idem	Ganagrícola'87	1.000.000
MA-FYC-25/87	Idem	Ferconal'87	1.000.000
MA-FYC-27/87	Idem	Expomovil'87	500.000
MA-FYC-31/87	Idem	IV Feria Muestras de Marbella	500.000

CORRECCION de errores de la Orden de 11 de junio de 1987, relativa al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de Régimen Jurídico de las Agencias de Viajes (BOJA núm. 55, de 26.6.87).

Advertidos errores en la Orden de 11 de junio de 1987, de la Consejería de Economía y Fomento, relativa al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de Régimen Jurídico de las Agencias de Viajes, publicada en el BOJA n.º 55, de 26 de junio de 1987, a continuación se transcriben a fin de proceder a su rectificación:

Artículo 41.2, donde dice: «En dichos viajes, no habiendo Correos de Turismo disponible, ...», debe decir: «En dichos viajes, no habiendo Correos de Turismo disponibles,....».

Artículo 41.2, donde dice: «La Delegación Provincial correspondiente expedirá las oportunas habilitaciones que tendrán validez anual, sin perjuicio de su renovación si la escasez persiste.», debe decir: «La Delegación Provincial, oídas las Asociaciones Empresariales y Profesionales correspondientes, expedirá las oportunas habilitaciones que tendrán validez anual, sin perjuicio de su renovación si la escasez persiste».

Sevilla, 26 de junio de 1987

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 3 de junio de 1987, sobre expediente de cumplimiento de la Resolución de 1 de agosto de 1986 relativo a la adaptación-revisión del Plan General de Ordenación Urbano de Córdoba.

Examinado el expediente de cumplimiento de la resolución del

Consejero de Obras Públicas y Transportes de 1 de agosto de 1986 elevado a esta Consejería en relación con lo establecido en el apartado quinto de la citada resolución y a los efectos de lo dispuesto en el art. 132.3.b párrafo tercero del Reglamento de Planeamiento.

Atendiendo a lo establecido en el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, los Reglamentos que lo desarrollan, la resolución de esta Consejería de 1 de agosto de 1986 y el Decreto 194/1983, de 21 de septiembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias en materia de urbanismo por los órganos urbanísticos de la Junta de Andalucía.

Visto el informe de la Dirección General de Urbanismo y en virtud de las facultades que me vienen atribuidas a tenor de lo dispuesto en la letra a) del art. 7 del Decreto 194/83, de 1 de septiembre, en relación con los arts. 35 y 36 de la Ley del Suelo.

HE RESUELTO

Primero. Aprobar definitivamente el expediente de cumplimiento tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, con las correcciones que se señalan en el apartado segundo de esta resolución, por cuanto las determinaciones adoptadas en este documento cumplen y son conformes a lo requerido por esta Consejería en resolución de 1 de agosto de 1986.

Segundo. Introducir las correcciones que se indican en el presente apartado:

a. Las alineaciones correspondientes al área con zonificación MC-2 de El Higuerón y Zona Sur de Santa María de Trasierra se definirán a través de los adecuados instrumentos de desarrollo de planeamiento.

b. Las cuantificaciones de las superficies adscritas al Sistema General de Espacios Libres se rectificarán, haciéndolas coincidir con el resultado de la nueva medición.

c. La calificación de las parcelas de equipamiento en el núcleo de Majareque se pormenorizarán, diferenciando entre E (escolar) y S (Social).

d. La ficha correspondiente a la Unidad de Actuación UA-V2 con el núcleo de Villarrubia se corregirá, entendiéndose como válida la nueva delimitación y ordenación de la unidad efectuada en planos.

Tercero. Cumplimentado todo ello el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba redactará un Texto Refundido que elevará a esta Consejería para su diligenciado en el plazo de cuatro meses.

La presente resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba a los efectos previstos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y se notificará al Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

Contra la presente resolución, definitiva en vía administrativo, cabe recurso de reposición, ante el Consejero de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y el Contencioso-Administrativo que deberá interponerse ante la Sala correspondiente de la Excmo. Audiencia Territorial de Sevilla.

Sevilla, 3 de junio de 1987

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 22 de junio de 1987, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla en el recurso núm. 639/85 interpuesto por don Antonio Guzmán Chozos.

Ilmo. Sr.:

En el recurso contencioso-administrativo seguido ante la Audiencia Territorial de Sevilla con el número 639 interpuesto por D. Antonio Guzmán Chozos impugnando la desestimación de recurso de reposición formulado contra la Orden de esta Consejería de 10 de julio de 1984, se ha dictado Sentencia con fecha 25 de mayo de 1987, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Desestimar el recurso interpuesto por Don Antonio Guzmán Chozos contra Resolución de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía de 21 de febrero de 1985, desestimatoria de reposición contra Orden de 10 de julio de 1984 que resolvió el concurso de traslado entre Profesores Agregados de Bachillerata convocado por Orden de 12 de diciembre de 1983, por ser conforme con el ordenamiento jurídico. Sin costas».

Esta Consejería de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia, en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 22 de junio de 1987

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 22 de junio de 1987, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla en el recurso núm. 2058/85 interpuesto por don Jaime Yagüez Castrillo.

Ilmo. Sr.:

En el recurso contencioso-administrativo seguido ante la Audiencia Territorial de Sevilla con el número 2058 interpuesto por D. Jaime Yagüez Castrillo contra denegación presunta por silencio administrativo de recurso de reposición formulado contra resolución de la Dirección General de Personal de esta Consejería por la que se le declara excedente en el puesto de profesor titular del Centro de Enseñanzas Integradas, se ha dictado Sentencia con fecha 7 de abril de 1987, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que accediéndose a la pretensión deducida por Don Jaime Yagüez Castrillo, contra el acuerdo de 14 de enero de

1985 de la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, lo anulamos por no estar ajustado a Derecho y ordenamos la reposición del Sr. Yagüez Castrillo en el puesto de profesor numerario del Centro de Enseñanzas Integradas de Sevilla, con restitución de todos los derechos hasta tanto se resuelva la compatibilidad que tiene solicitada, con abono de las retribuciones dejadas de percibir en la cuantía que legalmente le corresponda; sin costas.

Esta Consejería de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia, en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 22 de junio de 1987

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 23 de junio de 1987, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla en el recurso núm. 337/87, interpuesto por don Miguel Conradi Rodríguez en nombre y representación de la Federación Católica de Asociaciones de Padres de Alumnos y Padres de Familia de Sevilla.

Ilmo. Sr.:

En el recurso contencioso-administrativo seguido ante la Audiencia Territorial de Sevilla bajo el número 337 interpuesto por D. Miguel Conradi Rodríguez en nombre y representación de la «Federación Católica de Asociaciones de Padres de Alumnos y Padres de Familia de Sevilla» contra la Orden de esta Consejería de 15 de diciembre de 1986, se ha dictado Sentencia con fecha 21 de mayo de 1987, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que debamos desestimar y desestimamos el Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Conradi Rodríguez en nombre y representación de «Federación Católica de Asociaciones de Padres de Alumnos y Padres de Familia de Sevilla» al amparo de lo establecido en la Ley 62/1978 contra los artículos segundo, 1.b) y c), el artículo segundo, 2, el artículo tercero, 2, el artículo cuarto, 1, el artículo quinto, el artículo sexto, apartados a) y b), el artículo séptimo, punto 1 y 2, y la disposición transitoria única de la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía de 15 de diciembre 1986 por la que se establece el procedimiento para la solicitud de autorización de percepciones por actividades y servicios complementarios en centros privados concertados y la aplicación en Andalucía de los artículos segundo punto 2 y octavo punto 2 del Real Decreto 1534/1986 de 11 de julio al no vulnerar los mismos los apartados 3, 6 y 7 del artículo 27 de la Constitución y en consecuencia debemos de alzar y alzamos la suspensión decretada en Auto de este Tribunal de tres de marzo del corriente del apartado b) y c) del artículo segundo y del párrafo dos del mismo artículo de la Orden referida y todo ello con expresa imposición de las costas causadas a la recurrente».

Esta Consejería de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia, en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 23 de junio de 1987

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Académica.

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 14 de mayo de 1987, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración, como bien de interés cultural, a favor del bien mueble Retrato de la Marquesa de Lozán, de Francisco de Goya y Lucientes.